

Año XC  
Miércoles  
8 de Abril de 2015



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

**BOCCE**

Nº 4

**EXTRAORDINARIO**

## SUMARIO

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**DISPOSICIONES GENERALES**

- 5.- Comunicación a la Junta Electoral de Zona de los lugares para la colocación de carteles de propaganda electoral, los locales y lugares públicos reservados para la realización gratuita de actos de campaña para las Elecciones Locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla. **Pag.63**

### **JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CEUTA**

- 6.- Constitución de la Junta Electoral de Zona de Ceuta. **Pag.66**



**CEUTA**

D.L.: CE.1-1958

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**5.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resuelto dictar el siguiente:

#### DECRETO

##### **ANTECEDENTES.-**

Se han convocado Elecciones Locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla, R.D. 233/2015, de 30 de marzo, B.O.E. de 31/03/15.

##### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-**

PRIMERO.- El artículo 55 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, establece que los Ayuntamientos tendrán la obligación de reservar lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles, y en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema llamado de banderolas. La propaganda a través de las pancartas y banderolas sólo podrá colocarse en los lugares reservados como gratuitos por los Ayuntamientos.

SEGUNDO.- El artículo 56.1 del mismo texto establece que los Ayuntamientos, dentro de los siete días siguientes al de la convocatoria, comunicarán a la Junta Electoral de Zona los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y, en su caso, pancartas y banderolas.

TERCERO.- El artículo 57 de dicha norma determina la obligación de los Ayuntamientos de comunicar a la correspondiente Junta Electoral de Zona, dentro de los diez días siguientes al de la convocatoria, los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral, especificando los días y horas en que cada uno sea utilizable. Este mismo precepto obliga a la publicación de la correspondiente relación en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los quince días siguientes a la convocatoria.

**PARTE DISPOSITIVA.-**

Atendiendo el informe técnico de fecha 1 de abril de 2015, he resuelto:

**PRIMERO.-** Comunicar a la Junta Electoral de Zona que en cada uno de los emplazamientos que a continuación se citan podrán disponerse de 3 vallas de 1,80 metros por 1,10 metros para la colocación gratuita de carteles:

- Nº 1 - Sarchal (acerado del kiosco).
- Nº 2 - Barriada de San Amaro (frente al Parque de San Amaro).
- Nº 3 - Paseo Colón (acera de Ceuta Center).
- Nº 4 - Marina Española (frente a la calle Sargento Mena).
- Nº 5 - Puertas del Campo (frente a Jardines de la Argentina).
- Nº 6 - Puertas del Campo (cruce Enrique el Navegantge con Avda. San Juan de Dios).
- Nº 7 - Avda. de Otero (frente a Mutua de Ceuta).
- Nº 8 - Avda. Gral. Muslera (frente Avda. Ejército Español).
- Nº 9 - Bda. Terrones (cruce con Ejército Español).
- Nº 10 - Avda. Lisboa (acceso a Loma del Pez).
- Nº 11 - Cruce del Morro (frente a UNED).
- Nº 12 - Bda. O'Donnell (cruce Avda. Reyes Católicos y Dr. Marañón).
- Nº 13 - Avda. Capitán Claudio Vázquez (frente al Matadero Municipal).
- Nº 14 - Bda. Juan Carlos I (calle acceso a la barriada).
- Nº 15 - Barriada Benzú (cruce con Ctra. García Aldave).
- Nº 16 - Loma Colmenar (acera frente a parada de autobús).
- Nº 17 - Barriada Príncipe Alfonso (delant del edificio polifuncional).
- Nº 18 - Calle Doctor Abdelkrim (cruce con Avda. Cadi Iyad)-
- Nº 19 - Ctra. Benítez (Subida al embalse).

En cuanto a las banderolas, podrán situarse en postes (excluidos los de semáforos) y farolas ubicados en las vías siguientes, indicando la prohibición de colocarlos sobre los árboles o sirviéndose de éstos para ello:

- Avda. de África.
- Avda. de España.
- Avda. de Otero.
- Avda. Reyes Católicos.
- Calle Recinto Sur.
- Avda. Martínez Catena.
- Calle Independencia.
- Calle Marina Española.
- Avenida Compañía de Mar.
- Avenida Cadi Iyad.

Se informa que los elementos que se dispongan para el uso de propaganda electoral citado han de cumplir los siguientes condicionantes:

a) No podrán instalarse en aceras, paseos, medianas o, en general, espacios públicos en los que no quede un ancho libre de 1,50 metros para el paso de peatones.

b) No se instalarán en aquellas zonas donde, aún cumpliendo y superando la dimensión indicada anteriormente, sea manifiestamente insuficiente para la intensidad de tráfico peatonal que presente.

c) No podrán instalarse en lugares que dificulten o impidan la visibilidad de semáforos, señales de circulación, edificios catalogados o lugares de especial valor paisajístico.

d) Las que se ubiquen en lugares pavimentados deberán hacerlo sin ocultar o impedir el acceso a arquetas o pozos de registro de instalaciones, y se colocarán mediante pies contrapesados, prohibiéndose el empotramiento o anclaje a la solería.

e) Los elementos a colocar se dispondrán de forma que puedan resistir las cargas de viento sin peligro alguno de desplome, para lo que , de ser necesario, se arriostrarán convenientemente.

SEGUNDO.- Comunicar a la Junta Electoral de Zona que los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización de actos de campaña electoral son los siguientes:

- Explanada de los Jardines de Elena Sánchez (Avda. España).
- Auditorio de la Marina (Parque Urbano Juan Carlos I).
- Plaza de la Constitución.
- Polideportivo Pedro La Mata.

TERCERO.- Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad dentro del plazo legalmente establecido.

DOY FE:

LA SECRETARIA GENERAL,

EL PRESIDENTE,

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CEUTA**

**6.-** CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO, SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, **CERTIFICO:**

Que en el día de hoy se ha convocado y celebrado sesión de constitución de la Junta Electoral de Ceuta de la que se ha levantado acta con el siguiente contenido:

**JUNTA ELECTORAL DE CEUTA****ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CEUTA.-**

En Ceuta a 31 de marzo de dos mil quince

Siendo las 14:30 horas del día de la fecha, yo, la Secretaria Judicial titular del Decanato de Ceuta y de la Junta Electoral procedo a la apertura de la sesión constitutiva de la citada Junta.

Están presentes las Magistradas que han sido designadas por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla como vocales judiciales para la constitución de la Junta Electoral de Zona de Ceuta con motivo de las elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla, convocadas por Real Decreto 233/2015.

Se procede entre ellas, y a mi presencia, a la elección de la Presidenta conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la LOREG, resultando la siguiente composición de la Junta Electoral de Zona de Ceuta:

- PRESIDENTA:** Dña. Lidia María León Chaparro
- VOCAL JUDICIAL:** Dña. Raquel Lucini Nieves
- VOCAL JUDICIAL:** Dña. Silvia María Baz Vázquez
- SECRETARIA:** Dña. Carmen Rodríguez Vozmediano

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la LOREG remítase testimonio de este acta al Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta para su publicación.

Se da por terminada la presente sesión de la que se extiende este acta que firman conmigo las asistentes. Doy fe.

Firmado Lidia María León Chaparro, Raquel Lucini Nieves, Silvia María Baz Vázquez, Carmen Rodríguez Vozmediano.

Lo que hago constar en Ceuta a treinta y uno de marzo de dos mil quince

**LA SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE CEUTA,**

Fdo. Carmen Rodríguez Vozmediano

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos